



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PENSILVANIA, CALDAS**

RESOLUCIÓN No. 34

Dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RELIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

La suscrita Jueza en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

- 1) Que la servidora judicial **DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificada con la C.C. No. 1.053.809.747, quien ocupa el cargo de SECRETARIA en propiedad en este juzgado, le fue concedida licencia no remunerada renunciable hasta por tres (03) años, a partir del dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), inclusive, para ejercer otro cargo en la Rama Judicial.
- 2) Que de conformidad con el artículo 132 de la provisión de los cargos en la Rama Judicial puede hacerse en provisionalidad en caso de vacancia temporal cuando esta sea superior a un (1) mes.
- 3) Que con el fin de no afectar la prestación del servicio y por las necesidades del mismo, se requiere cubrir de manera inmediata la vacancia temporal que se presenta en el cargo de SECRETARIO de este despacho.
- 4) Que se inclina esta funcionaria por el abogado **LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO**, identificado con la C.C. No. 3.497.408, quien se desempeña en PROPIEDAD en el cargo de **OFICIAL MAYOR DEL CIRCUITO** en este despacho desde el 11 de marzo de 2024 hasta la fecha; asimismo, cumple los requisitos establecidos para el efecto en el

Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, a saber: “título profesional en derecho y tener más de dos (2) años de experiencia profesional relacionada”.

Sumado a lo anterior, se debe destacar que el mencionado ciudadano ha desempeñado el cargo de Oficial Mayor y Secretario, durante varios años en los Juzgados Promiscuo Municipal de Risaralda, Promiscuo de Familia de Anserma y Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, períodos durante los cuales adquirió un conocimiento profundo de los procesos, procedimientos, manejo de plataformas y estructura interna del Despacho judicial, competencias esenciales para quien sea designado en provisionalidad.

Adicionalmente, se tiene que los estudios por él realizados son compatibles con las áreas de este Juzgado de carácter promiscuo; al respecto, fue acreditado que cuenta con una especialización en procesos civiles orales y ha cursado un diplomado de 144 horas en acciones constitucionales y derechos fundamentales, formación que respalda sus conocimientos en las materias propias de los procesos que se tramitan ante esta Judicatura diariamente, lo cual lo hace un candidato con la formación necesaria para enfrentar los devenires de la mentada secretaría; sumado a la experiencia que posee en el manejo de la misma, lo cual menguaría las dificultades y facilitaría la continuidad de todas las funciones secretariales que ya ha trasegado en este mismo juzgado, por lo que se nombrará al mismo en virtud de sus calidades y experiencia de 28 años en la rama judicial, máxime si se tiene en cuenta que su nombramiento busca no afectar la prestación del servicio.

5) Que el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal por Nro. 07-0867 emitido el día 2 de octubre de 2025 en cual se hace constar que: “permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue QUIEN VAYA A OCUPAR el cargo de SECRETARIO en provisionalidad en el Juzgado Promiscuo de Circuito de Pensilvana – Caldas. (Por vacancia temporal en licencia no remunerada del titular del cargo mediante resolución No 033 del 2 de octubre de 2025)”

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO** de este juzgado al abogado **LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO**, identificado con la C.C. No. 3.497.408, con efectos a partir del dos (2) de octubre de dos mil veinticinco (2025), inclusive, con ocasión de la licencia no remunerada concedida a quien ocupa el cargo en propiedad.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a **LUIS ALBERTO BETANCUR**

LONDOÑO.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y copia de la misma deberá remitirse a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrea Páez Zapata

Juez

Firmado Por:

Andrea Paez Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21edd47f06aa4ae4e99be8b1d97d90a760dc0ff7bce4fbd666cd98f5f64b2534**

Documento generado en 02/10/2025 12:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Pensilvania, Caldas

Dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

ACTA DE POSESIÓN

DILIGENCIA DE POSESION DE LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.497.408 en el cargo de **SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PENSILVANIA, CALDAS, en provisionalidad**, con efectos fiscales a partir del **DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

En Pensilvania, Caldas, el día dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), compareció ante la suscrita Juez, **LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.497.408, con el fin de tomar posesión del cargo de SECRETARIO DEL JUZGADO DE CIRCUITO EN PROVISIONALIDAD de este despacho, para el que fue nombrado mediante resolución No. 034 del dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

En tal virtud, la suscrita funcionaria procedió a tomarle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma debidamente posesionado, y manifestando a la vez no tener ningún parentesco con la nominadora ni impedimento de rango constitucional o legal para desempeñar el cargo. El posesionado hace entrega de los documentos que se exigen para su respectiva posesión, obrantes en su hoja de vida.

En consecuencia, hallándose de esta forma legalmente posesionado, este acto surte efectos fiscales a partir del día dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), inclusive. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron

LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO
El posesionado

ANDREA PÁEZ ZAPATA
Juez

Firmado Por:

Pensilvania, Caldas. Palacio de Justicia, Piso 2, Carrera 6ª No. 4-46
Cel: 310 3425358 Correo: j01prctopensil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Andrea Paez Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e69a0e151750f9db21805d2fb7d7bed201515521707287645fc8b42866e5e2**
Documento generado en 02/10/2025 12:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Pensilvania, Caldas. Palacio de Justicia, Piso 2, Carrera 6ª No. 4-46
Cel: 310 3425358 Correo: j01prctopensil@cendoj.ramajudicial.gov.co